



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno
Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.438

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Martes 28 de Setiembre de 2010

Año C I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16381F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 72 PÁGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance (Por cada página)	\$	150.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-

(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES Y SEPARATAS	Hasta 6 meses	Más de 6 meses	
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-	
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.	Más de 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-	\$ 30.-

IV - FOTOCOPIAS	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-

V - COPIAS DIGITALIZADAS	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial	
Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso	\$5.-

*Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:
 Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
 Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
 Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
 Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
 Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.F. y O.P. N° 3741 del 20/09/10 – Convenio Ampliatorio del Programa Marco de Estadísticas 2010: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Pcia.	6304
S.G.G. N° 3742 del 20/09/10 – Declara de Interés Pcial. la Celebración de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de Guadalupe – Municipio de Nazareno – Dpto. Santa Victoria	6304
M.ED. N° 3743 del 20/09/10 – Acta Complementaria N° 505/10 del Convenio MECyT N° 108/03 – Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta	6305
M.ED. N° 3745 del 20/09/10 – Creación de Cursos e Incremento de Horas cátedra en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Técnico Profesional	6305
M.D. EC. N° 3747 del 20/09/10 – Designa al Geol. Ricardo Roque Battaglia en el cargo de Jefe de Programa Desarrollo Geológico Minero de la Secretaría de Minería	6306
M.ED. N° 3749 del 20/09/10 – Aprueba Disposición N° 0072/10 de la Dirección General de Administración – Subsidio a diversas Unidades Educativas que tendrán participación en las celebraciones por el día del Estudiante Año 2010	6307
M.S.P. N° 3753 del 20/09/10 – Contratos de Locación de Servicios – Dr. Pedro Jorge Militello y Fonoaudióloga María Soledad Pichara	6307
M.S.P. N° 3755 del 20/09/10 – Ratifica Resolución N° 183-I/10 - I.P.S. Contrato de Servicios Profesionales – Dr. Alejandro Elio Gravanago	6308
M.A. y D.S. N° 3756 del 20/09/10 – Contrato de Locación de Servicios – Ing. Forestal Andrea Giacobbi	6309
M.F. y O.P. N° 3757 del 20/09/10 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2010 – Administración Central	6309
M.F. y O.P. N° 3759 del 20/09/10 – Ampliación de Partidas Presupuestaria – Ejercicio 2010 – Administración Central	6310

DECRETOS SINTETIZADOS

M.J. N° 3744 del 20/09/10 – Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado César Amalio Rodríguez	6311
M.J. N° 3746 del 20/09/10 - Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado José Luis Garnica	6312
M.J. N° 3748 del 20/09/10 - Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado Ernesto Juárez	6312
M.J. N° 3750 del 20/09/10 - Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado Raul Antonio Costilla	6312
M.T. y C. N° 3751 del 20/09/10 – Prórroga de designación de personal en el Ballet de la Provincia de Salta – Sr. Pablo Alejandro Dimitracoff	6312

Pág.

M.J. N° 3752 del 20/09/10 - Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado Pablo Absalon Quinteros	6312
M.J. N° 3754 del 20/09/10 – Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado Carlos Liquitay	6312
M.A. y D.S. N° 3760 del 20/09/10 – Designa personal en cargo político – Srta. Micaela Fascio Cortes	6312

RESOLUCION DELEGADA

M.S.P. N° 147D del 22/09/10 – Carta de Servicios del Hospital San Bernardo	6312
--	------

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M.ED. N° 146D del 22/09/10 – Rectifica parcialmente Dcto. N° 3107/10 – Ing. Clelia del Valle Guzmán	6317
--	------

RESOLUCIONES

N° 100017764 – Secretaría de Obras Públicas N° 691/10	6317
N° 100017763 – EN.RE.JA. N° 247/10 – con reglamento de Bingos y Rifas	6317
N° 100017762 – Autoridad Metropolitana de Transporte N° 1.510/10	6318
N° 100017761 – Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 1048/10	6322

LICITACION PUBLICA

N° 100017760 – Cooperadora Asistencial de la Capital N° 19/10	6325
---	------

LICITACION PRIVADA

N° 100017710 – Administración de Parques Nacionales – P.N. El Rey N° 06/10	6325
--	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100017677 – Martín Guillermo Gallo, María del Rosario Gallo Barrantes y María Teresa Gallo Barrantes – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-12.877/10	6325
N° 100017676 – Jorge Eduardo Bigi y otros – Dpto. San Carlos – Exptes. N°s 34-10.906/09 y otros	6326
N° 100017659 – El Gallinato S.R.L. – Dpto. La Caldera – Expte. N° 0050034-15.196/10	6326
N° 100017630 – Regina Saravia – Dpto. Anta – Expte. N° 34-11.366/09	6326
N° 100017629 – Regina Saravia – Dpto. Anta – Expte. N° 34-11.319/09	6327
N° 100017628 – Carlos Van Cauwlaert – Dpto. Anta – Expte. N° 34-11.362/09	6327

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 600000214 – Sarmiento Luisa Benigna – Expte. N° 162.495/06	6327
N° 600000213 – Baca Angel Argentino – Expte. N° 260.876/09	6328
N° 600000212 – Guzmán Modesta – Expte. N° 311.173/10	6328
N° 100017757 – Figueroa, Jacinto Viviano – Expte. N° 10.144/09	6328
N° 100017756 – Díaz, Nereo Orlando y/o Orlando Nereo – Expte. N° 011.094/09	6328

Pág.

N° 100017755 – Morales, Concepción – Expte. N° 012.389/10	6328
N° 100017748 – Brandan, Oscar Hugo – Expte. N° 312.051/10	6328
N° 100017747 – Mercado, Dionisia – Expte. N° 285.339/09	6329
N° 600000211 – Llorente Roberto Felipe – Expte. N° 20.853/91	6329
N° 100017718 – Gutiérrez, Daniel Amalio – Expte. N° 284.610/10.....	6329
N° 100017715 – Sastre, Cristóbal – Expte. N° 311.603/10	6329
N° 100017695 – Aybar Magdalena – Expte. N° 299.431/10	6329
N° 600000210 – Mamani Lucila – Expte. N° 309.289/10	6330
N° 100017670 – Flores, Lorenzo Pablo – Expte. N° 19.815/10	6330
N° 100017669 – Arias Pascual Félix – Expte. N° 1-303.454/10	6330

REMATES JUDICIALES

N° 100017753 – Por Gustavo Miralpeix – Juicio Expte. N° 66.754/03	6330
N° 100017689 – Por Víctor Hugo Torrejon – Juicio Expte. N° 166.645/06	6331

EDICTO JUDICIAL

N° 100017707 – Zúñiga, Adriana del Carmen vs. Agilda, Daniel, Nicosia, Mariano Alberto y/o Rent a Car Noroeste – Expte. N° 157.521/06	6331
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 100017751 – La Nueva Estrella S.R.L.	6331
--	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 100017685 – AGROSALTA Cooperativa de Seguro Limitada, para el día 25/10/10.....	6333
N° 100017616 – ECOTREN S.A.	6333

AVISO COMERCIAL

N° 100017758 – JUMA Catering S.R.L.	6334
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 100017759 – Círculo Médico de Salta, para el día 20/10/10	6335
--	------

ASAMBLEAS

N° 100017754 – Cooperativa Agropecuaria y Forestal Tatahuaso Ltda.. – La Silleta, para el día 16/10/10	6335
N° 100017750 – Consorcio Block 35 – Juan Pablo II, para el día 05/10/10	6335
N° 100017749 – Club Ferrocarril Belgrano El Quebrachal – Anta, para el día 15/10/10	6336

BALANCE GENERAL

Pág.

Nº 100017752 – Banco MASVENTAS S.A. 6336

RECAUDACION

Nº 100017765 – Del día 27/09/10 6336

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO Nº 3741**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expte. Nº 17-10.735/10

VISTO el Convenio Ampliatorio del Programa Marco de Estadísticas 2010 celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio es ampliatorio del suscripto entre las partes el 30 de Marzo de 2010 que recibiera aprobación mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Nº 272 del 14 de mayo de 2010, con el objeto de extender los trabajos correspondientes a la Encuesta Permanente de Hogares Continua y al Sistema de Información Estadística Local, cuyas actividades se encuentran detalladas en el Anexo 1 y 2 que forman parte del citado convenio;

Que el financiamiento de los gastos que demande su cumplimiento estará a cargo del INDEC conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio;

Que la Dirección General de Estadísticas es el órgano responsable de toda la actividad estadísticas de interés para la Provincia de Salta, y tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial, y según lo establece el Artículo Nº 13 del Decreto Ley Nº 484/57 con aprobación del Poder Ejecutivo, se encuentra facultada para celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionar de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma;

Que teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con la Ley Nacional Nº 17622, su reglamentación Decreto Nº 3110/70, y el Decreto Ley Nº 484/57 que regula la actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas considera que no existe objeción legal para la prosecución del correspondiente trámite de aprobación del citado convenio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Ampliatorio del Programa Marco de Estadísticas 2010, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta, el que forma parte del presente con sus Anexos 1 y 2.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO Nº 3742**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-17.838/10

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial la celebración de las Fiestas Patronales en honor a "Nuestra Señora de Guadalupe", a realizarse el

día 08 de setiembre de 2010, en el Municipio de Nazareno, Departamento Santa Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 191/10, expte. N° 90-19.063/10 aprobada en Sesión de fecha 02-09-2010.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la celebración de las Fiestas Patronales en honor a "Nuestra Señora de Guadalupe", a realizarse el día 08 de setiembre de 2010, en el Municipio de Nazareno, Departamento Santa Victoria.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no devengó erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO N° 3743

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.812/10

VISTO el Acta Complementaria al Convenio MECyT N° 108/03, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile de Vollmer y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, y firmada el 8 de Junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se enmarca en lo acordado en la Cláusula Primera del Convenio Marco con el objeto de actualizar el equipamiento informático y los equipos destinados a la atención de los usuarios – in situ y virtuales – y al apoyo de las tareas de capacitación coordinadas

por las unidades de información integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas articuladas por la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros;

Que corresponde su ratificación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Complementaria N° 505/10 del Convenio MECyT N° 108/03, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile de Vollmer y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, y firmada el 8 de Junio de 2010, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO N° 3745

Ministerio de Educación

Expediente N° 102-15.123-10

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos e incremento de horas cátedra en unidades educativas, dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones e incrementos de horas cátedra, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución Ministerial N° 103/99;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos autoriza la prosecución de la creación;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos e incremento de horas cátedra en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

VERANEXO

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO N° 3747

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 143-34.494/10.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Secretario de Minería, solicita la designación del Geólogo Ricardo Roque Battaglia en el cargo de Jefe del Programa Desarrollo Geológico – Minero de la Secretaría a su cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2570/10 se aceptó la renuncia del Lic. Pedro Argañaraz, D.N.I. N° 8.172.385, a partir del 31 de octubre de 2009, para acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01164;

Que por ello y atento a las necesidades de servicio en el organismo, resulta necesario cubrir el cargo de Jefe de Programa Desarrollo Geológico – Minero con personal capacitado e idóneo en el tema minero;

Que a partir del 02 de marzo de 2009, por Resolución N° 091/09 se encomendó la atención del citado Programa al Geólogo Ricardo Roque Battaglia;

Que el Geólogo Ricardo Roque Battaglia, se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el cargo de Jefe del Subprograma Minería Artesanal y Social – Huellas Mineras, N° de Orden 25 de la Secretaría de Minería;

Que el Servicio Administrativo Financiero y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico, han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inc. 7) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Geol. Ricardo Roque Battaglia, D.N.I. N° 10.006.460, en el cargo de Jefe de Programa Desarrollo Geológico Minero de la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, con una remuneración equivalente a Director, a partir de la fecha de su notificación, con retención del cargo de planta permanente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Secretaría de Minería.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO N° 3749

Ministerio de Educación

VISTO que el Ministerio de Educación solicita la aprobación del subsidio otorgado por la Disposición N° 0072/10 de la Dirección General de Administración dependiente de ese Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica se llevó a cabo a fin de atender necesidades del alumnado de instituciones educativas que tomaron participación en las celebraciones por el Día del Estudiante del año 2010;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y técnica por Dictamen manifiesta que corresponde se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente que apruebe el subsidio ya analizado y otorgado;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 0072/10 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia, cuya copia como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la Partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – ejercicio Vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO N° 3753

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 18.133/09 – código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Addendas suscriptos entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta y el doctor Pedro Jorge Militello y la fonoaudióloga Mariz Soledad Pichara, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios de los nombrados para que desempeñen tareas de Auditoría Médica en la Delegación General Güemes y fonoaudióloga, en los Servicios Propios del citado Instituto, respectivamente, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que en las Addendas se establece la reducción de la jornada laboral con la consecuente reducción de honorarios, desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que del análisis de la documentación requerida, se advierte que los profesionales poseen otro empleo en la Administración Pública;

Que el artículo 62 de la Constitución Provincial, establece que es incompatible el empleo simultáneo de dos o más cargos públicos, a su vez la Ley n° 6504, en su artículo 4° establece como únicas excepciones al régimen de incompatibilidad del artículo 62 de la Constitución Provincial: a) el desempeño de la docencia, b) la cobertura de guardias médicas en los servicios médicos asistenciales y c) el personal que por sus condiciones o del lugar, resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios, previa resolución fundada de autoridad competente, todo ello en concordancia a lo dispuesto en el artículo 5° del decreto n° 14/91.

Que en autos obran informes sobre la imprescindibilidad del desempeño de los citados profesionales, evidenciando que las tareas que llevan a cabo son necesarias para el correcto funcionamiento operativo, como así también por sus especiales condiciones resultan vitales para brindar un servicio de salud de excelencia que redundará en beneficios exclusivos de los afiliados.

Que la Subgerencia Contable del mencionado organismo informa que existe saldo disponible en la partida presupuestaria "Servicios no Personales" para afrontar el gasto;

Por ello, y de conformidad al artículo 20 de la Ley n° 6838 y Decreto n° 1575/08;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse bajo el régimen establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley n° 6504, los Contratos de Locación de Servicios, que forman parte del presente decreto, celebrados entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) y las personas que se detallan a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009:

Pedro Jorge Militello – 8.283.744

María Soledad Pichara – 27.175.416

Art. 2° - Apruébase la Addenda, celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) y el doctor Pedro Jorge Militello, D.N.I. n° 8.283.744, con fecha 17 de septiembre de 2009, en la cual se establece – con acuerdo de partes – que el citado profesional desempeñará las funciones de Auditor Médico en la Sub Delegación General Güemes del I.P.S.S., a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2009, con jornada laboral de cuatro (4) horas diarias, y con la consecuente reducción de honorarios.

Art. 3° - Apruébase la Addenda celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) y la fonoaudióloga María Soledad Pichara, D.N.I. n° 27.175.416, con fecha 11 de septiembre de 2009, en la cual se establece – con acuerdo de partes – que la citada profesional desempeñará las funciones de fonoaudióloga en los servicios propios del I.P.S.S., a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2009, con jornada laboral de seis (6) horas diarias, y con la consecuente reducción de honorarios.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria "Servicios no Personales" del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio 2009.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO N° 3755

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 18.452/10 - código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la ratificación de la Resolución N° 183-I/10, mediante la cual el Instituto Provincial de Salud de Salta contrata los servicios del Dr. Alejandro Elio Gravanago, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios del nombrado para que desempeñe tareas de Apoyatura Técnica en la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Salud de Salta, desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que la presente se compensa con la baja del Dr. Teodoro Alejandro Becker Lastra, cuyo contrato fue rescindido por el artículo 4° del Decreto n° 1503/10;

Que la Subgerencia Contable del mencionado organismo informa que existe saldo disponible, en la partida presupuestaria "Servicios no Personales" para afrontar el gasto;

Por ello, y de conformidad al artículo 20 de la Ley n° 6838 y Decreto n° 1575/08,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución n° 183-I/10 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, por la cual se contratan los servicios del doctor Alejandro Elio Gravanago, D.N.I. n° 29.208.311, por el período 1° de julio al 31 de diciembre de 2010, cuya copia certificada forma parte del presente como Anexo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria "Servicios No Personales" del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Chagra Dib - Samson

Salta, 20 Septiembre de 2010

DECRETO N° 3756

**Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 119-018.242/10

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Ingeniera Forestal Andrea Giacobbi, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos, que hagan posible cumplir con los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la presente contratación surge del Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación, el que fuere aprobado mediante Decreto N° 5585/08;

Que en su cláusula segunda el Convenio Marco, establece que todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán manifestadas en Protocolos Adicionales y Convenios;

Que mediante Decreto N° 1701/09 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a suscribir en representación de la Provincia los Protocolos Complementarios, que se realicen como consecuencia del mencionado Convenio Marco;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, suscriben un Convenio con el objeto de desarrollar El Proyecto "Gestión Participativa de los Bosques Nativos del Ex Lote Fiscal 4 del Departamento San Martín Provincia de Salta";

Que el citado Proyecto ha sido aprobado mediante Resolución N° 426/09 de la Jefatura de Ministros de la Nación, y por Resolución N° 000169/10 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia;

Que en su cláusula cuarta el Convenio establece la disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el citado Proyecto, por lo que la contratación de a profesional aludida, no genera incremento presupuestario alguno, toda vez que los fondos provienen del Gobierno Nacional;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes;

Que la contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario, y no transgrede las disposiciones del Decreto N° 515/00; N° 2.567/08 y N° 4.955/08;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Ingeniera Forestal Andrea Giacobbi, D.N.I. N° 29.553.336, para que se desempeñe en la dependencia consignada en el respectivo contrato, que forma parte y se adjunta al presente, con vigencia a partir del día 1 de Julio de 2.010 y hasta el 31 de diciembre de 2.010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida autorizada mediante Resolución N° 426/09 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Art. 3° - El presente Decreto será referendado por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Sastre - Samson

Salta, 20 Septiembre de 2010

DECRETO N° 3757

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 01-93.004/09 Cpde. 1001

VISTO la necesidad de incorporar los recursos provenientes del Convenio Unico de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependien-

te de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos tienen como finalidad la ejecución de la obra denominada: "Diseño e Instalación de Red de Alerta Aviso Temprano de Crecidas de la Cuenca del Río Tartagal";

Que es menester incorporar los ingresos otorgados en virtud de llevar adelante una política de inversión en el sector, procurando solucionar los problemas acontecidos en el año 2009, a consecuencia de la época de lluvia en zona;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de estos ingresos y ampliar la respectiva partida de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595;

Que de acuerdo a información aportada por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, corresponde modificar la imputación de la cuenta de ingresos dispuesta para esta obra mediante Decreto Nº 4.086/09 para el Ejercicio 2009, ya que debe reemplazarse la cuenta 517514.1003, por la cuenta 517511.1061;

Que se debe ratificar la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 263/10;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.010 de Administración Central, con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, el importe total de \$ 767.960,- (Pesos setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta), según detalle obrante en Anexo I del presente instrumento.

Art. 2º - La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley Nº 7.595 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

Art. 3º - Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 263/10, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.010, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 13.07.10 – Batch Nro. 3699281, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º - Modifícase el Decreto Nº 4086/09, reemplazándose en el Anexo I la cuenta 517514.1003, por la cuenta 517511.1061 correspondiente al importe de \$ 84.612,- (Pesos ochenta y cuatro mil seiscientos doce).

Art. 5º - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley Nº 7.595.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 20 de Septiembre de 2010

DECRETO Nº 3759

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. Nºs 11-8.623/10, 11-8.690/10, 11-8.650/10, 11-8.689/10, 11-8.691/10, 11-8.687/10, 11-8.662/10 y 11-8.692/10

VISTO la necesidad de incorporar los aportes remitidos por el Ministerio de Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nºs 691/10, 692/10, 693/10, 694/10, 695/10, 696/10, 697/10 y 701/10 del Ministerio del Interior de la Nación, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectados como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Joaquín V. González, Municipalidad de Pichanal, Municipalidad de Cachi, Municipalidad de La Merced, Municipalidad de San Carlos, Municipalidad de Chicoana, Municipalidad de Campo Santo y Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Nación a la Cuenta N° 453-20.426/36 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 22.07.10;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de los ingresos percibidos, y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.595;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.010 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.595, la suma total de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil) originada en asignaciones provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resoluciones N° 691/10, 692/10, 693/10, 694/10, 695/10, 696/10, 697/10 y 701/10 del Ministerio del Interior de la Nación, para ser afectadas a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Joaquín V. González, Municipalidad de Pichanal, Municipalidad de Cachi, Municipalidad de La Merced, Municipalidad de San Carlos, Municipalidad de Chicoana, Municipalidad de Campo Santo y Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

TOTAL DE RECURSOS \$ 800.000.00
009000000000 ADMINISTRACION CENTRAL

517000 TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y DE CAPITAL \$ 800.000.00

517210 TRANSF. CTES. DEL
SECTOR PUBLICO NACIONAL \$ 800.000.00

517211 TRANSF. CTES.
DEL SPN DE ADMINISTRACION
CENTRAL \$ 800.000.00

517211.1005 Ap. No Reint.

a Munic. – ATN \$ 800.000,00

GASTOS POR OBJETO \$ 800.000.00

(SEGÚN PLANILLA ANEXA I)

Art. 2° - La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 7.595 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

Art. 3° - Ratificanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.010 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en Artículo 10 del Decreto N° 263/10, en fecha 12.08.10 – Batch Nros. 3753342, 3754521, 3753592, 3754499, 3754541, 3753653, 3753634 y 3754546, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días las incorporaciones efectuadas por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 19 de la Ley N° 7.595.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Justicia – Decreto N° 3744 – 20/09/2010 – Expte. N° 235-1.016/08 y G01-93.048/09

Artículo 1° - Deniésgase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado César Amalio Rodríguez, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Justicia – Decreto Nº 3746 – 20/09/2010 – Expte. Nº 50-13.747/08

Artículo 1º - Deniéase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado José Luis Garnica, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Justicia – Decreto Nº 3748 – 20/09/2010 – Expte. Nº 50-13.432/08

Artículo 1º - Deniéase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Ernesto Juárez, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Justicia – Decreto Nº 3750 – 20/09/2010 – Expte. Nº 50-13.569/08 y Cpde. 1

Artículo 1º - Deniéase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Raúl Antonio Costilla, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto Nº 3751 – 20/09/2010 – Expediente Nº: 289-961/10 Cpde. 1

Artículo 1º - Prorrógase la designación del señor Pablo Alejandro Dimitracoff – D.N.I. Nº 31.081.381,, como Bailarín Practicante del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, en la modalidad prevista en el inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.664/07, con vigencia desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2.010, y percibiendo en concepto de “ayuda económica” el equivalente al 50% del haber correspondiente al Bailarín Titular.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Entidad correspondiente al Instituto de Música y Danza.

URTUBEY – Posadas – Samson

Ministerio de Justicia – Decreto Nº 3752 – 20/09/2010 – Expte. Nº 50-13.722/08

Artículo 1º - Deniéase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Pablo Absalon Quinteros, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Justicia – Decreto Nº 3754 – 20/09/2010 – Expte. Nº 50-13.779/08 y 226-12.006/09

Artículo 1º - Deniéase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Carlos Liquitay, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto Nº 3760 – 20/09/2010

Artículo 1 – Designase a la Srta. Micaela Fascio Cortés, DNI 26.898.968, en el cargo Nº de Orden 36 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con una remuneración equivalente al Cargo Político Nivel 4, a partir del 1 de septiembre de 2010, con retención del cargo de planta permanente.

Art. 2 – El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

URTUBEY – López Sastre – Samson

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 22 de Septiembre de 2010

RESOLUCION Nº 147D

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 20280-16.035/10

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por el Hospital San Bernardo, dependiente del Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer

las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6°, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99

El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Hospital San Bernardo, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib
Ministro de Salud Pública

Carta de Servicios

Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo"

Area Operativa XL

Año 2010 – Salta

"Identificación del organismo"

"Denominación: Hospital San Bernardo – Ministerio de Salud Pública"

"Responsable de la elaboración y gestión de la carta de servicios: Dra. Isidora Valdez – Colaboradores: Téc. Carmela Noto, Téc. Torres Julia – Adm. Alberto Argüello."

"Dirección: José Tobías N° 69 – Mariano Boedo 91 – Salta – Provincia de Salta – C.P.: 4400"

Teléfonos: Conmutador: 0387-4320300 Interno 161 (Centrex: 4864) – Línea gratuita 0800-444-4111 de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs. (solicitud de turnos)"

"Número de Fax: 0387-4310241 (Centrex: 5998)"

"Dirección de e-mail: gerenciageneral@hospitalsanbernardo.com.ar

"Horarios de atención: Emergencias: todos los días las 24 hs.

Ventanilla: lunes a viernes de 7:00 a 20:00 hs.

Area administrativa: lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.
Horario de visitas a UTI. 12:00 a 13:00 y 19:00 a 20:00 hs.

Salas 11:00 a 14:00 y 19:00 a 21:00 hs.

"Fines del organismo"

El Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" de la Ciudad de Salta, atiende la demanda sanitaria de Capital y Provincia de Salta, Tiene por finalidad:

- Prevenir y asistir en la enfermedad a nuestros usuarios.

- Atender las necesidades de los usuarios mediante la mejora continua de las prestaciones.

- Brindar los servicios dentro de un marco de Bioseguridad, buscando la calidad en la atención de los usuarios.

- Realizar actividades de docencia e investigación para la capacitación continua del recurso humano.

"Principales Servicios Prestados":

Programa de Emergencia

Clinica Médica

Cirugía General

Neurocirugía

Cardiología

Traumatología y Ortopedia

Odontología

Pruebas Diagnósticas:

- Laboratorios Bioquímicos: Laboratorio de Guardia

Laboratorio de Terapia Intensiva

Diagnóstico por Imagen: Estudio de placas

Ecografías

Endoscopia

Hemodinamia

Cirugías de Urgencias

Cirugía General

Traumatología

Neurocirugía

Oftalmología

Quemados.

Odontología

Vascular Periféricas

Ginecología

Tórax

Otorrinolaringología

Urología

Consultas Externas

Clínica Médica
Anorexia y Bulimia
Asma y Alergia
Cabeza y Cuello
Cardiología
Cirugía General
Cirugía de Torax
Cirugía Vasculat
Citocolposcopia
Control de Marcapaso
Dermatología - Cosmiatría
Esterilidad
Fisioterapia - Kinesioterapia
Fonoaudiología
Ginecología
Hematología
Gastroenterología
Medicina Laboral
Neurocirugía
Neurología
Nutrición – Dietoterapia
Odontología
Oftalmología
Oncología
Planificación Familiar
Patología Mamaria
Podología
Plástica y Quemados
Proctología
Otorrinolaringología
Radiumterapia
Urología
Traumatología y Ortopedia

Consultorio de Apoyo Interno

Diabetes
Psiquiatría
Ginecología para Adolescentes
Prevención Cardiovascular
Neumonología
Psicología
Infectología

Pruebas Diagnósticas**Laboratorios**

Guardia
Terapia Intensiva
Central

Hematología
Hemoterapia
Microbiología

Diagnóstico por Imagen

Placas directas
Mamografía
Hemodinamia

Estudios contrastados

Seriados esófago gastro – duodenal
Colon por Enema
Colangiografía Trans-kehr
Pielografía
Radioscopia

Endoscopias

Video Endoscopia Digestiva Alta
Video Colonos copia
Fibrobroncoscopia
Colangiografía retrogada (CPRE)
Fibrolaringoscopia

Ecografías

Ginecológicas
Abdominal
Tiroides
Renal
Vascular
Partes Blandas
Mamarias
Testicular
Vésico Prostáticas

Pruebas Funcionales

Ergometría
Ecocardiograma Bidimensional
Espirometría
Ecodoppler
Electrocardiograma
Hollter
Electroencefalograma
Electromiograma

Anatomía Patológica**Servicios de Internación**

Clínica Médica
Traumatología y Ortopedia
Cabeza y Cuello

Oftalmología
 Cardiovascular
 Ginecología
 Urología
 Unidad de Terapia Intensiva
 Cardiología
 Hematología
 Neurología
 Neurocirugía
 Quemado
 Odontología
 Tórax
 Cirugía General
 Cardiología
 Terapia Intermedia
 Gastroenterología
 Oncología

Cirugía Ambulatoria y de Corta Internación

Cirugía de partes blandas
 Videolaparoscopia
 Videoartroscopia
 Otorrinolaringología
 Ginecología
 Biopsias
 Oftalmología
 Dermatología
 Urología

Programa de Internación Domiciliaria

Clínica médica
 Nutrición
 Fisioterapia y Rehabilitación
 Psicología
 Enfermería
 Fonoaudiología

Promoción de salud – Prevención de enfermedades

Trastorno de la Alimentación
 Hipertensión Arterial
 Prevención Cardiovascular
 Prevención cáncer de piel
 Prevención de escaras
 Prevención cáncer ginecológico
 Medicina paliativa del dolor

Area Administrativa

Gerencia General
 Subgerencia

Gerencia de Atención a las Personas
 Gerencia Administrativa
 Mesa de entrada
 Asesoría Legal
 Coordinación de Arancelamiento

Programas de Apoyo

Enfermería
 Estadística
 Vigilancia Epidemiológica
 Informática
 Servicio Social
 Fiscalización y Control (Mantenimiento y lavandería)

Servicios Contratados por el Hospital

Hemodiálisis de Pacientes Crónicos y Agudos
 Cirugía Cardiovascular
 Tomografía Axial Computadas (TAC)
 Resonancia Magnética Nuclear (RMN)
 Producción de raciones alimentarias
 Servicio de limpieza
 Vigilancia

“Referencias normativas”

- Decreto N° 3062-99 – Gestión de Calidad.
 - Resolución N° 300-07 D – Proceso Carta de Servicios.
 - Decreto N° 3009-00 – Sistema de Reclamos.
 - Decreto N° 3602-99 – Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

“Sistema de reclamos, quejas, sugerencias y felicitaciones”

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados en este Hospital, se encuentra a disposición del usuario: un libro de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones en Mesa de Entrada y Recepción de Guardia, el teléfono de la salud 0800-777-72582, buzones ubicados en Hall central, Recepción de Guardia, Area administrativa como también de un correo electrónico: gerenciageneral@hospitalsanbernardo.com.ar como vías de acceso para la recepción de sus reclamos, quejas, sugerencias o felicitaciones, sobre el funcionamiento de los servicios prestados en este Nosocomio. El hospital recibirá su opinión a través de los medios disponibles para tal fin o en forma personal, previo pedido de audiencia, por correo postal o electrónico, teléfono o fax disponibles. En los formularios que nos hagan llegar,

deberán hacer constar sus datos personales como nombre y apellido, dirección o teléfono para responderle a la brevedad posible.”

“Compromisos de calidad”

A fin de optimizar los niveles de calidad de los Servicios:

. Se realizará una encuesta de satisfacción al cliente externo al 30 de junio de 2010.

. Se realizará una encuesta de satisfacción al cliente interno al 30 de agosto de 2010.

. Se remitirán cartas de servicios a través de la Web a todos los organismos oficiales

. Se imprimirán 500 Cartas de Servicios para ser distribuidas en el Hospital

. Se remitirán Cartas de Servicios a través de la Web a los organismos oficiales.

. Se capacitará al personal en temas relacionados con la Gestión de Calidad en el transcurso del año 2010.

“Criterios para actualizar los compromisos de calidad”

A los fines de poder comprobar el nivel de los compromisos adquiridos con los usuarios se establecerán los siguientes indicadores:

- * Tasa de mortalidad hospitalaria
- * Porcentaje ocupacional
- * Promedio días de estada
- * Promedio turnos de espera para las prestaciones
- * Giro cama

“Catalogo de los derechos del usuario”

* Derecho a ser atendido con idoneidad, cortesía, diligencia, confidencialidad, igualdad de condiciones y sin discriminación en un marco de confort, seguridad e higiene.

* Derecho a participar en el proceso y mejora continua hospitalaria a través de los diversos mecanismos instrumentados (libro de quejas y sondeo de opinión).

* Derecho a conocer el estado en que se encuentra su trámite.

* Derecho a identificar a las autoridades y personal que tramitan los procedimientos.

* Derecho a ser asesorado con profesionalidad.

* Derecho a recibir una atención integral, dentro de un funcionamiento eficiente de los recursos disponibles.

* Derecho a recibir información completa y continuada en lo relativo a su proceso (diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgo y pronóstico). Si el pacien-

te no se encuentra en condiciones de recibirla, la misma deberá proporcionarse a los familiares o personas legalmente responsables.

* Derecho a elegir libremente las opciones que le presente el responsable médico en su caso, siendo preciso su consentimiento expreso previo a cualquier actuación, excepto en los siguientes casos:

- cuando la urgencia no permita demoras.

- cuando el no seguir el tratamiento suponga un riesgo para la salud pública.

- cuando no esté capacitado para tomar decisiones.

* Derecho a que se le asigne un médico cuyo nombre debe conocer y que será su interlocutor con el equipo asistencial. En caso de ausencia otro facultativo asumirá la responsabilidad.

* Derecho a que quede constancia por escrito en la historia clínica de todo el proceso, la información y las pruebas realizadas.

* Derecho a que no se realicen en su persona investigaciones, experimentos o ensayos clínicos sin una información sobre métodos, riesgos y fines. Será imprescindible la autorización por escrito del paciente. Las actividades docentes requerirán asimismo consentimiento expreso del paciente.

* Derecho al correcto funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos y a que la estructura de la Institución proporcione condiciones aceptables de habitabilidad, higiene, alimentación, seguridad y respeto a la intimidad.

* Derecho a agotar las posibilidades razonables de superación de la enfermedad. El Hospital proporcionará la ayuda necesaria en los aspectos materiales y espirituales.

* Derecho a que la Institución sanitaria proporcione:

- una asistencia técnica correcta, con personal calificado.
- un aprovechamiento racional de los medios disponibles.
- una asistencia con los mínimos riesgos, dolor y molestias físicas.

“Catálogo de los deberes del usuario”

Los usuarios tienen:

* Deber de tratar con respeto al personal de la Institución, a los otros enfermos y a sus acompañantes.

* Deber de conocer el nombre del profesional que lo asiste.

* Deber de cuidar las instalaciones y de colaborar en el mantenimiento de limpieza del Hospital (Para las visitas y acompañantes: no comer en las salas ni ensuciar pasillos).

- * Deber de utilizar las vías de reclamo y sugerencias.
- * Restricción en el ingreso de niños.
- * En guardia no hay horarios de visita. El acompañante debe colaborar en los horarios de comidas y cuando el Profesional lo indique.

Dr. Jaime D. Castellani
Gerente General
Hospital San Bernardo

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

Ministerio de Educación – Resolución N° 146D –
22/09/2010

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 3107/10, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la Ing. Clelia del Valle Guzmán, al cargo de Miembro Integrante de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el sentido de dejar aclarado que le corresponde el Documento Nacional de Identidad N° 11.557.175, ratificándose los restantes términos contenidos en el mismo.

Van Cauwlaert

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 3741, 3743, 3749, 3755, 3756, 3757 y 3759, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 100017764 F. N° 0001-27380

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 691 –
27/09/2010 – Expediente N° 125-19.998/10

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico elaborado por la Unidad Provincial de Pavimentación Urbana del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Urbana en los Municipios de Animana – Angastaco – San Carlos – Dpto. San Carlos – Provincia de Salta – Pavimento de Hormigón Rígido", con un presupuesto oficial Tope de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) IVA incluido, al mes de Agosto de 2010, en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos por el sistema de Ajuste Alzado y autorizar a la Unidad Provincial de Pavimentación Urbana del este Ministerio, a realizar el

respectivo Proceso Selectivo para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - Déjase establecido que el costo de ejecución de la obra objeto del presente instrumento legal, que se devengue presupuestariamente en el presente ejercicio, se imputará a la partida que se encuentre habilitada a este efecto, por el importe correspondiente a los vencimientos de pago que ocurran en el año en curso, debiéndose habilitar, con encuadre en el Art. 32 de la Ley N° 7595, la partida que corresponda a los pagos que venzan en años futuros, por certificación del presente ejercicio.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputará hasta la suma de \$ 50.000,00 a: Curso de Acción: 92300210102 – Financ. F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 656 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2010.

Art. 4° - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1972).

Galarza

Imp. \$ 50,00

e)28/09/2010

O.P. N° 100017763

F. v/c N° 0002-0868

Salta, 21 de Septiembre de 2010

Ente Regulador del Juego de Azar

RESOLUCION N° 247-10

VISTO, la necesidad de reformar el Reglamento General y Normas de Presentación de Bingos y Rifas aprobado por Resolución n° 01 7/00 de este Ente Regulador del Juego de Azar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 crea el Ente Regulador del Juego de Azar y le otorga facultades para dictar normas operativas y reglamentarias en materia de la actividad lúdica en todo el territorio provincial;

Que, a su vez, el Decreto 3616/99 distingue esa actividad según sea emprendida comercialmente o sin fines de lucro, al expresar en el artículo 1° de su Anexo I que “La autorización comprende la gestión, gerenciamiento, comercialización y explotación de todos los juegos de azar de jurisdicción de la Provincia con exclusividad, salvo en el caso de los bingos y rifas explotados por cuenta y riesgo de entidades de bien público y sin fines de lucro, que se desarrollen previa autorización del Ente Regulador del Juego de Azar”;

Que, el rol del estado y su intervención en los bingos y rifas resulta esencial pues, a través de su control, se pretende que estos eventos sean conducidos con honestidad y transparencia, protegiendo a los participantes y evitando que sus producidos sean empleados para satisfacer objetivos individuales de los organizadores;

Que, desde el año 2000, fecha de aprobación del primer reglamento general de bingos y rifas, se han suscitado una serie de situaciones no contempladas en el texto original y que requieren, por tanto, ser consideradas;

Que, por tal motivo resulta necesario modificar tal instrumento a fin de poner en marcha un reglamento superador que sin descuidar el ejercicio del poder de policía permita, al mismo tiempo, una actuación efectiva y eficaz de los organizadores de los eventos lúdicos con fines filántropicos;

Que, estas modificaciones incorporan y regulan la figura del comercializador. En tal sentido, dada su importancia en el proceso de venta y difusión del juego, se requiere su inscripción en este Ente acreditando el cumplimiento de requisitos exigidos en orden a sus antecedentes de esta manera, se persigue obtener una mayor garantía para el apostador al permitir la participación de un tercero especializado y al incorporarlo como responsabilidad conjuntamente con el organizador;

Que, por otra parte, se establecen parámetros para determinar grados mínimos de razonabilidad y proporcionalidad entre las prestaciones, interviniendo en aspectos que el consumidor habitualmente desconoce y que hacen a la credibilidad desde que, una parte significativa de la recaudación debe, necesariamente, destinarse a los premios ofrecidos. En idéntica línea, se aprecia como novedoso las incorporaciones efectuadas en torno a los números y grupos de números participantes de un juego;

Que, para desalentar el juego ilegal, se agregan normas atinentes a los billetes o cartones. Y para ello además de fijar las condiciones bajo las cuales deben ser emitidos, se reconoce a las imprentas como génesis de la problemática toda vez que son ellas las que intervienen, ab initio, en la emisión. Por eso, la exigencia de presentación ante aquellos empresarios de la copia de la resolución que autorice el evento, es considerada una herramienta eficiente para tal objetivo;

Que, reunidos los señores Directores el día 21 de setiembre del corriente año, deciden aprobar el presente Reglamento de Bingos y Rifas;

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Dcto. 3616/99;

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Bingos y Rifas que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Dejar sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución n° 017/00.

Art. 3° - Establecer que el mismo entrará en vigencia el día 1° de octubre de 2010.

Art. 4° - Regístrese, publíquese y archívese.

Sr. Sergio Gustavo Mendoza García
Presidente
Ente Regulador del Juego de Azar
Cr. Gerardo Nelson Posadas
Director
Ente Regulador del Juego de Azar

VER ANEXO

Imp. \$ 490,00

e) 28/09/2010

O.P. N° 100017762

R. s/c N° 2391

Salta, 8 de Septiembre de 2010

RESOLUCIÓN N° 1510/10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238-10421/10, “Centro, Asoc. Cam. Sind. y Cam. de remises – presentación de acuerdo de tarifas”; El Acta de Directorio N° 35/10; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con la presentación conjunta realizada por los representantes de la Asociación de Taximetrista de Salta, el Centro de Taximetristas, la Cámara de Propietarios de Taxis, el Sindicato de Peones de Taxis y la Cámara de Propietarios de Agencias de Remises respectivamente, quienes informan que acordaron la tarifa con la que trabajarían cada una de ellas. En tal sentido, sugieren que para el Servicio de Remis sería conveniente la aplicación de una "Tarifa Base" que contaría con la bajada de bandera de \$ 1,50 (pesos uno con 50/100) y 3,70 (pesos tres con 70/100) para el primer kilómetro, es decir \$ 2,20 (pesos dos con 20/100), el kilómetro, dicha tarifa sería el piso para todas las Agencias de Remis.

Que asimismo, sugieren como tarifa única para el servicio de Taxi una bajada de bandera de \$ 1,50 (Pesos uno con 50/100) y una ficha de 0,22 (Pesos veintidós centavos) cada 100 mts., lo cual implica una recomposición de la tarifa aplicable para el servicio impropio de Taxi de la Ciudad de Salta.

Que a fs. 06/11 obra informe del área económica de A.M.T. en el cual se realiza un análisis de la situación económica actual que atraviesan los servicios impropios de taxis y remis.

Que en relación a la tarifa del servicio de taxi, el citado informe realiza una recopilación de los antecedentes normativos por medio de los cuales se fijaron las tarifas del servicio y sus correspondientes readecuaciones, señalando que la última readecuación tarifaria para el servicio en cuestión tramitó mediante expediente AMT N° 238-2834/08, culminando con el dictado de la Resolución AMT N° 1508/08 que fijó como tarifa máxima de la bajada de bandera la suma de \$ 1,40 por cada 100 metros de recorrido; y la suma de \$ 0,19 por ficha y por minuto de espera, tarifa ésta que se encuentra vigente desde el día 19 de Diciembre de 2008.

Que en relación a la tarifa del servicio de remis, señala el informe económico que este servicio surgió y se encontraba regulado como un servicio de transporte diferencial, prestado por medio de automóviles de alquiler cuya modalidad de contratación debía ser previamente pactada entre las partes, no estableciendo parámetros alguno respecto de la tarifa, la cual era libremente pactada sin control por parte de la Autoridad de Aplicación. Agrega que con el dictado del Reglamento para la prestación de los servicios impropios de transporte, aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/10 se estableció que "la ta-

rifa para el servicio público impropio de transporte por remis será única por Agencia, la cual deberá ser comunicada por ésta a la A.M.T. para su correspondiente toma de razón, registración y fiscalización, en forma previa a su implementación, no pudiendo la agencia modificar la misma por el término de seis (6) meses desde su toma de razón. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y por razones debidamente justificadas, la Agencia podrá presentar dentro del período señalado, un incremento de la tarifa, quedando la aceptación del mismo a criterio de la A.M.T." (Art. 106).

Que, continúa el informe económico, detallando las tarifas que se encuentran vigentes en cada una de las agencias habilitadas, conforme la información remitida por éstas.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento en su Art. 91 establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: "Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados"; y "Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciatarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciatarios puedan establecer discriminación en la tarifas y/o en el servicio prestado. 4. No se podrá trasladar a los usuarios vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios."

Que de esta manera, propendiendo a verificar la sustentabilidad del servicio y a fin de tener una visión más clara de las variaciones en los precios de los distintos insumos que forman parte del costo del servicio de Taxi y de Remis, el área económica realizó una comparación entre el valor vigente a diciembre 2008 y el valor que los mismos alcanzaron en junio 2010, existiendo una variación promedio del orden del 67% (sesenta y siete por ciento).

Que asimismo, agrega el informe económico que se realizó el cálculo del coeficiente de revisión tarifaria pre-

visto en el Art. 97 del Reglamento, obteniéndose una variación de sesenta y un puntos porcentuales (61%), concluyendo en que como la misma es superior a diez puntos porcentuales (10%) resulta procedente realizar una revisión tarifaria por modificación de costos.

Que finalmente, y como dato relevante, señala el informe económico que de acuerdo a la información extraída mediante consultas telefónicas realizadas por el área a las distintas provincias del país, se verificó que la tarifa de taxis y remis de la Ciudad de Salta es la más baja del país.

Que por otro lado, en lo que respecta al servicio de remis, el Reglamento dispone en cuanto a la modalidad de facturación la implementación de equipos de medición de tiempo y distancia.

Que conforme a la normativa establecida por la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor (SCDyDC) todos los aparatos de medición de tiempo y distancia se encuentran alcanzados por la Resolución N° 169/2001.

Que consultado a la Autoridad de Aplicación de la normativa señalada, acerca de si pueden existir unidades de medidas diferentes en lo que se refiere a la distancia y al tiempo para el cobro de la tarifa, responde el INTI señalando que para satisfacer las exigencias de la resolución mencionada “los instrumentos comprendidos deben mostrar incrementos iguales, tanto por tiempo como por distancia”, agregando que “resulta deseable presentar al pasajero un incremento uniforme del importe del viaje, y no incrementos que, de ser distintos cada vez, podrían parecer arbitrarios”.

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en la misma consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio de taxi, y en el establecimiento de una tarifa mínima para el servicio de remis que sea igual o superior a la del servicio de taxi.

Que en relación a la primera cuestión, resulta esclarecedor el informe económico al que se hizo referencia *ut supra*, el cual determina que se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos que habilitan un procedimiento de revisión extraordinaria por modificación de costos de la tarifa para el servicio de taxi.

Que en relación a la segunda cuestión, esto es la determinación de una tarifa base para el servicio de remis, igual o superior a la tarifa única del servicio de taxi, la

Gerencia Jurídica en dictamen obrante en autos señala que el Régimen tarifario de tal servicio se encuentra contemplado en los artículos 106 y 107 del Reglamento para la Prestación de los servicios impropios de transporte de personas, aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/10 y que al respecto establece que la tarifa para el servicio público impropio de transporte por remis será “única por Agencia, la cual deberá ser comunicada por esta a la A.M.T. para su correspondiente toma de razón, registración y fiscalización, en forma previa a su implementación”. A su vez, el artículo 107 establece que “todo incremento de la tarifa que se otorgue al servicio público impropio de transporte por taxis se trasladará automáticamente a la última tarifa que a la fecha de vigencia del mencionado incremento se encuentre registrada en A.M.T. por cada agencia”.

Que de esta manera, y analizada la cuestión por la Gerencia Jurídica, esta dictamina que a los fines de una eventual implementación de la propuesta presentada, y en función de lo expresado por el INTI, resulta necesario un exhaustivo análisis de la Ley N° 19.511 de Metrología Legal, en particular, sobre aspectos referidos a los aparatos de medición de tiempo y distancia, incorporándola como documento de consulta. Debe señalarse, en este sentido, que dicha normativa prescribe que estos deben mostrar incrementos iguales tanto por tiempo como por distancia. A su vez resulta oportuno – en este marco – analizar la adecuación y coherencia de la normativa vigente dictada en su momento por esta AMT con la normativa nacional que rige la materia.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, la Gerencia Jurídica expresa que el artículo 4° de la Ley N° 7322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello, el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. De la misma manera y atendiendo a que se propone la modificación del Reglamento para la prestación del servicio impropio de transporte, se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses pueden resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo el derecho norteamericano, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública" que precede el dictado de actos administrativos singulares, y "los documentos de consulta" en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial en tanto prevén la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en los organismos de control.

Que asimismo, y a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°: 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese, conforme a lo prescripto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de taxi de la Ciudad de Salta, y a determinación de una tarifa mínima para el servicio de remis.

Artículo 2°: Téngase como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas por la Asociación de Taximetristas de Salta; el Centro de Taximetristas de Salta, el Sindicato de Peones de Taxis, y la Cámara de Propietario de Agencias de Remises respectivamente; el informe técnico complementario realizados por Gerencia técnica de Transporte de A.M.T., el informe elaborado por el área económica de A.M.T., instrumentos éstos que obran en el expediente de referencia.

Artículo 3°: Téngase presente para la convocatoria dispuesta:

a) Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por la Asociación de Taximetristas de Salta, el Centro de Taximetristas de Salta, el Sindicato de Peones de Taxis, y la Cámara de Propietario de Agencias de Remises, para la recomposición de la tarifas de los servicios de transporte autónomo.

tor de personas impropio de la Ciudad de Salta y la normativa nacional vigente involucrada.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), sita en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, en el horario de 08:30 a 15: horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día de publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrán extraer fotocopias a costa de los interesados.

c) Que durante el plazo mencionado en el inciso b) y hasta dos días posteriores al plazo de consulta, los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la AMT, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente.

d) Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

e) La publicación: La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación. Sin perjuicio de ello, la resolución integra deberá ser notificada personalmente por cédula a las partes intervinientes.

f) Los Recursos: Las decisiones finales adoptadas por la A.M.T. serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.

Artículo 4º: Notifíquese la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a:

a) Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor.

b) Ministerio de Desarrollo Económico.

c) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

d) La Municipalidad de la Ciudad de Salta.

e) Las Asociaciones y/o personas jurídicas que agrupen a propietarios y/o peones de Taxis.

f) Las Asociaciones y/o personas jurídicas que agrupen a propietarios y/o peones del servicio de remis.

g) Las asociaciones de Defensa del Usuario del medio.

Artículo 5º: Ordénase publicar la presente convocatoria por Un (1) día en el Boletín Oficial. Asimismo, procédase a su comunicación por Un (1) día en Un (1) diario de circulación provincial.

Artículo 6º: Establécese para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, los días martes y jueves, o el siguiente hábil si éstos fueran feriados, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

Artículo 7º: Regístrese; notifíquese; publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Pérez

Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raúl Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

Dr. Riso Matías

Gerencia Jurídica

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sin Cargo

e) 28/09/2010

O.P. N° 100017761

R. s/c N° 2390

Salta, 23 de Septiembre de 2010

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1048/10

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-25.798/10, carátulado "Gcia. De Usuarios. Pedido de informes sobre funcionamiento Call Center EDESA del 17 al 19/07/10"; el acta de Directorio N° 32/10 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 49 la Gerencia de Usuarios emite informe sobre los resultados del seguimiento realizado sobre lo actuado por EDESA S.A. en oportunidad de las incidencias generadas por el temporal de nieve que se abatió sobre parte de la provincia desde el 17 al 19 de Julio del corriente año.

Que al respecto expresa la Gerencia de mención, que requirió informe sobre las razones de las dificultades de comunicación con el Call Center de la Distribuidora y señala que se le sugirió el uso de medio masivo de comunicación para informar a la población

sobre las condiciones del servicio de líneas alternativas para la contención de usuarios.

Que a ello EDESA S.A. respondió, atribuyendo tales problemas a la fuerte demanda de energía como consecuencia de la ola de frío que se extendió desde la noche del 15 al 20/07/10, lo que impactó especialmente en la red de baja tensión, obligando a una atención particular de cada reclamo; e incidió en el crecimiento de un 300% del promedio de llamadas diarias al Call Center informado por la Distribuidora (fs. 43), lo que a criterio de la Gerencia de mención, puede ser considerando un justificativo razonable del colapso de la línea 0800 de la empresa.

Que continúa el informe de la Gerencia de Usuarios expresando que, EDESA S.A. no precisó que medidas de comunicación alternativa dispuso para enfrentar la situación, a sabiendas que no sólo tenía llamadas que no se respondían pero una voz grabada explicaba al usuario que la línea estaba sobrecargada, sino que otras ni siquiera tenían esa referencia.

Que frente a una eventual reiteración de este tipo de incidencias climáticas, que afectan a amplias franjas de usuarios, la Gerencia de Usuarios sugiere utilizar como forma de comunicación la contratación de espacios publicitario en medios electrónicos y gráficos de alcance masivo que aseguren la llegada de los mensajes, en consonancia con la reciente reforma de la Resolución 818/05 (reglamento de Reclamos) dispuesta mediante Resolución 839/10.

Que la Gerencia Jurídica emite dictamen expresando que ante la situación planteada en autos, cabe traer a colación que la Resolución Ente Regulador N° 839/10, en su artículo 1° dispuso, que “ante una eventual incidencia de corte o baja presión asimilable a corte en la prestación del servicio de agua potable que afecte una importante franja de usuarios, dificultando la comunicación individual, la Prestataria deberá proceder a la contratación de espacios publicitarios en medios electrónicos y gráficos de alcance masivo, para informar sobre la naturaleza de dicha incidencia, su duración, las medidas paliativas y teléfonos habilitados para evacuar consultas, registrar reclamos y contener a los usuarios afectados de manera tal de asegurar el contacto y la llegada efectiva de los mensajes de debe transmitir. En todos los casos deberá acreditar los supuestos que habilitan esta excepción; y remitir las constancias de recepción respectiva del medio de comunicación utiliza-

do dentro de las 24 hs. de cumplido”. Texto este que quedará incorporado al Artículo 5° de la Resolución 318/05. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución”.

Que entre los fundamentos de la utilización de medios masivos de comunicación para el supuesto de incidencias en los servicios sanitarios que afecten a una “importante franja de usuarios”, se dijo que ello importa contemplar un supuesto “nuevo” de eximición a la obligación de notificación individual, dispuesta por la Resolución 818/05 (art. 5° - párrafo 2°).

Que extender dicha excepción a supuestos vinculados con el servicio de energía eléctrica, tal como propone la Gerencia de Usuarios, resulta factible en cuanto ante supuestos de afectación del servicio de alcance general, los inconvenientes o dificultades constatadas en la comunicación Prestataria – Usuarios, ameritan una solución que resguarde el derecho constitucional de los Usuarios, al acceso en la relación de consumo, a una información adecuada y veraz; y hace necesario una mayor precisión en cuanto a los supuestos que la habilitan.

Que al respecto la Gerencia Jurídica, entiende que las incidencias que habiliten la utilización de medios masivos de comunicación, no debe limitarse a las originadas en hechos de la naturaleza o climáticos – tal como sugiere la Gerencia de Usuarios, ya que no resultan estas causales las únicas que los hechos motivan u ocasionan incidencias de alcance general o masivo, como es el supuesto tratado en autos.

Que por ello, corresponde decir, que procede la excepción de notificar personalmente ante incidencias en el suministro de energía eléctrica que produzcan una afectación de alcance general o que afecte a una importante franja de usuarios, sin entrar en distinciones sobre la causa origen, centrándonos de este modo solo en la cantidad de usuarios a los que alcanza la incidencia en cuestión, que es lo que hace procedente la excepción.

Que a ello cabe sumar, que resulta necesario que se den los demás presupuestos de hecho y cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Resolución 839/10; esto es, que se trate de una incidencia que además de afectar una importante franja de usuarios, dificulte la comunicación, debidamente acreditada ante este Organismo por la Distribuidora y que además acredite la utilización de los medios masivos de comunicación (electrónicos o gráficos), mediante la presentación de las

constancias de recepción respectivas del medio de comunicación utilizado, dentro de un plazo de 24 hs. de cumplido.

Que en ese orden, a criterio de la Gerencia Jurídica resulta procedente extender la posibilidad de utilizar medios masivos de comunicación por parte de EDESA SA., ante la ocurrencia de incidencia en el servicio a su cargo, que reúna los caracteres ut supra señalados, y en tanto cumpla la misma con las obligaciones consecuentes, en los términos y conforme alcances determinados en los párrafos precedentes.

Que cabe recordar, que la modalidad de proveer información aquí prevista (por medios masivos de comunicación) tiende así a garantizar la realización del derecho a la información adecuada, veraz, clara, suficiente y detallada que corresponde a los Usuarios (cuya contracara es el deber de informar por parte de las Prestadoras), en razón de la particular situación de asimetría en el manejo de la información que se presenta entre los mismos (Usuarios/Prestadora).

Que tal derecho y deber de información, encuentra sustento en lo dispuesto por la Constitución Nacional, cuyo artículo 42° reconoce expresamente el derecho de los usuarios al acceso a una información “adecuada y veraz”.

Que concordante con el mandato constitucional y en forma específica, la Ley 6819 – Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta – en su Artículo 86° dispone que: “Los usuarios que se encuentren en las zonas servidas del área de Concesión, tienen derecho a: ... inc. c) Ser informados con suficiente detalle sobre los servicios que les son prestados, su sistema de medición y facturación, a los efectos de poder ejercer sus derechos como usuarios;...” – el resaltado nos pertenece –.

Que por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor, en su artículo 4° expresamente dispone “El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes de servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión”.

Que ello así, y teniendo presente la Ley 6835, la que entre las facultades conferidas al Directorio, contempla la de “dictar los reglamentos necesarios para

asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos...” (art. 10 inc. b); “disponer lo necesario para asegurar la continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios” (art. 10 inc. m); lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que resulta procedente el dictado del acto administrativo correspondiente, aprobando la incorporación al artículo 5° de la Resolución N° 818/05, de la situación fáctica señalada por la Gerencia de Usuarios, con los alcances y conforme las previsiones contempladas en el Dictamen Jurídico.

Que asimismo, en virtud de la naturaleza reglamentaria de las tales modificaciones, corresponde imprimir el trámite previsto para el dictado de normas reglamentarias y en consecuencia cabe ordenar su publicación por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo su entrada en vigencia a partir de dicha publicación. Ello así, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del art. 12° de la Ley 6835.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

El Directorio del Ente Regulatorio de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que en la modificación introducida por la Resolución 839/10, al art. 5° de la Resolución Ente N° 818/05, corresponde contemplar los tipos de incidencias en el servicio de Energía Eléctrica, analizados en el presente expediente, debiendo en consecuencia quedar dicha modificación redactada de la siguiente manera: “Ante una eventual incidencia de corte o baja presión asimilable a corte en la prestación del servicio de agua potable y/o ante una incidencia en el servicio de energía eléctrica, que afecte una importante franja de usuarios, dificultando la comunicación individual, la Prestataria que corresponda deberá proceder a la contratación de espacios publicitarios en medios electrónicos y gráficos de alcance masivo, para informar sobre la naturaleza de dicha incidencia, su duración, la medidas paliativas y teléfonos habilitados para evacuar consultas, registrar reclamos y contener a los usuarios afectados de manera tal de asegurar el contacto y la

llegada efectiva de los mensajes que debe transmitir. En todos los casos deberá acreditar los supuestos que habilitan esta excepción; y remitir las constancias de recepción respectiva del medio de comunicación utilizado dentro de las 24 hs. de cumplido". Texto éste que quedará incorporado al Artículo 5° de la Resolución 818/05. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: Notifíquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Dr. Armando Isasmendi
Presidente

Ente Regulador de Servicios Públicos
Jorge Figueroa Garzon
Secretario General

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Sin Cargo

e) 28/09/2010

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 100017760

F. N° 0001-27379

Cooperadora Asistencial de la Capital

Licitación Pública N° 19/10

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 19/10 para la compra de Medicamentos. Fecha de Apertura: 05/10/10 a Horas 10:30. Venta de Pliegos. A partir 29/09/10 hasta el 04/10/10 en la sede de la Cooperadora, Buenos Aires 693, en el horario de 07:30 a 13:00, Oficina Contable).

Sr. Rivero P. Cesar
Oficina Compras

Cooperadora Asist. de la Capital

Imp. \$ 50,00

e) 28/09/2010

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 100017710

F. N° 0001-27325

Ministerio de Turismo

Administración de Parques Nacionales

Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales – P.N. El Rey

Tipo: Licitación Privada N° 06/10 – Expediente: 1053/10

Clase: Etapa Unica Nacional – Modalidad: Sin Modalidad

Objeto: "Adquisición de combustibles para el funcionamiento de vehículos, máquinas viales, grupos electrógenos de P.N. El Rey".

Consulta y Retiro de Pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y retirado en la Oficina Administrativa del P.N. El Rey, sito en España 366, 3 piso, Salta, Capital, en el horario de 08:00 a 14,00, hasta el día 07/10/2010 hasta las 14:00 horas.

Fecha de Apertura: 08/10/10 – Hora de Apertura: 10:00 hs.

Sergio Gabriel Domber
Intendente

Parque Nacional El Rey

Imp. \$ 100,00

e) 27 y 28/09/2010

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100017677

F. N° 0001-27280

Ref. Expte. N° 34-12.877/10

Martín Guillermo Gallo, D.N.I. N° 17.581.582, María del Rosario Gallo Barrantes, D.N.I. N° 10.752.047 y María Teresa Gallo Barrantes D.N.I. N° 14.488.693, propietarios del inmueble Catastr. N° 8164, Dpto. Rosario de Lerma, gestoran la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 3370, Suministro N° 561 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 4,6824 Has. Cor. carácter permanente, con una dotación de 2,4582 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quilana, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabe Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 24 al 30/09/2010

O.P. N° 100017676

F. N° 0001-27276

Ref. Exptes. N° 34-10.906/09; 10.907/09; 10.908/09, 10.909/09 y 10.910/09

Los propietarios de los inmuebles que se mencionan a continuación, solicitan la división de concesión de uso del agua pública que tramitaran los inmuebles

de origen matrículas N° 784 y N° 785 del Dpto. San Carlos y finalización del referido trámite de concesión de uso del agua pública, para riego de las superficies que se indican seguidamente todas de ejercicio permanente conforme C. A. Art. 46, con el caudal y fuente que también se refiere, mediante toma y canal comunero.

Catastro	Expte. N° 34- Titular	Sup. bajo riego	Caudal en lit/seg.	Fuente
2437	10.907/09 Francisco Moreno, y otros	60 ha.	31,500	Pucará
2437	10.907/09 Francisco Moreno, y otros	50 ha.	26,250	Guasamayo
2438	10.910/09 Eduardo Rivadeneira y otros	181 ha.	95,025	Pucará
2439	10.908/09 Jorge Eduardo Bigi	97 ha.	50,925	Pucará
2440	10.909/09 Francisco M. Moreno	106 ha.	55,650	Guasamayo
2441	10.906/09 Jorge Eduardo Bigi	42 ha.	22,050	Pucará
2441	10.906/06 Jorge Eduardo Bigi	26 ha.	13,650	Guasamayo

A los efectos establecidos en el C.A. 32, 51, 69, 201 y 318, se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, para que en el término de cinco (5) días, y conforme C.A. Art. 309, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de ésta ciudad.

Dr. Rafael Angel Figueroa
Jefe Programa Legal y Técnico
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 24 al 30/09/2010

O.P. N° 100017659

F. N° 0001-27244

Ref. Expte. N° 0050034-15196/10

El Gallinato S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70915276-5, Titular registral de inmueble Catastro N° 3709 del Dpto. La Caldera, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) dren sub-superficial para abastecimiento del Loteo, con un volumen total anual de 0,0467 hm³, (equivalente a 8 m³/h, con 16 hs, de bombeo), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha obra de captación sub-superficial (Dren). Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Sub-Programa Coordinación y Capacitación – Fiscalización y Control, Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 23 al 29/09/2010

O.P. N° 100017630

F. N° 0001-27213

Ref. Expte. N° 34-11.366/09

Regina Saravia, D.N.I. N° 10.451.447, tiene solicitada división de concesión de agua pública de los Suministros de origen N° 181, 589 y 590, para el inmueble Catastro N° 15218 del Dpto. Anta para irrigación de 12,5000 has. con carácter permanente, con una dotación de 6,5625 lts./seg., y 24,5000 has con carácter eventual con una do-

tación de 12,8625 lts./seg. aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda, cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 28/09/2010

O.P. N° 100017629 F. N° 0001-27212

Ref. Expte. N° 34-11.619/09

Regina Saravia, D.N.I. N° 10.451.447, tiene solicitada división de concesión de agua pública de los Suministros de origen N° 181, 589 y 590, para el inmueble Catastro N° 15223 del Dpto. Anta para irrigación de 12,5000 has. con carácter permanente, con una dotación de 6,5625 lts./seg., y 24,5000 has con carácter eventual con una dotación de 12,8625 lts./seg. aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda, cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan dere-

cho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 28/09/2010

O.P. N° 100017628 F. N° 0001-27211

Ref. Expte. N° 34-11.632/09

Carlos Van Cauwlaert, D.N.I. N° 24.338.043, Ivette Mazieres Saravia D.N.I. N° 17.581.699 y Mallid Chehadi, D.N.I. N° 18.477.228, tiene solicitada división de concesión de agua pública de los Suministros de origen N° 181, 589 y 590, para el inmueble Catastro N° 15222 del Dpto. Anta para irrigación de 16,6666 has. con carácter permanente, con una dotación de 8,7499 lts./seg., y 33,3333 has con carácter eventual con una dotación de 7,4999 lts./seg. aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda, cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 28/09/2010

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 600000214 F. N° 0006-0215

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra

Carolina Perea; en los autos caratulados: "Sucesorio Luisa Benigna - Sucesorio" Expte. N° 162.495.66, cita por edictos que se publicarán por el término de 5 (tres) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de Agosto de 2.010. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 600000213 F. N° 0006-0214

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados: "Baca Angel Argentino - Sucesorio" Expte. N° 260.876/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 8 de Julio de 2.010. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 600000212 F. N° 0006-0213

La Dra. Nelda Villada Valdez, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Guzmán Modesta s/Sucesorio" Expte. N° 311.173/10 ha dispuesto declarar abierto el sucesorio de Guzmán Modesta y citar por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en 1 (un) diario de mayor circulación local (art. 723 CPCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de Setiembre de 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 90,00 e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 100017757 R. s/c N° 2389

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial Sud – Metán, Secretaria Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos: "Sucesorio

de Figueroa, Jacinto Viviano" Expte. N° 10.144/09, cita por Edicto que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 6 de Septiembre de 2010. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 100017756 R. s/c N° 2388

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Marcela Moroni, en autos: "Suc. Díaz, Nereo Orlando y/O Orlando Nereo", Expte. N° 011.094/09, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 08 de Setiembre de 2010. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 100017755 R. s/c N° 2387

El Dr. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Fátima Silvina Ruiz, en autos: "Suc. Morales, Concepción", Expte. N° 012.389/10, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 17 de Setiembre de 2010. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 100017748 F. N° 0001-27350

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava No-

minación, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Brandan, Oscar Hugo - Sucesorio" Expte. N° 312.051/10, declara abierto el juicio sucesorio de Oscar Hugo Brandan, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C., y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 8 de Septiembre de 2.010. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 100017747

F. N° 0001-27247

La Dra. Hebe A. Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados "Mercado, Dionisia s/Sucesorio" Expte. N° 285.339/09, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de Mayo de 2.010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/09/2010

O.P. N° 600000211

F. N° 0006-0212

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Llorente Roberto Felipe - Sucesorio" Expte. N° 20.853/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de Setiembre de 2.010. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 27 al 29/09/2010

O.P. N° 100017718

F. N° 0001-27334

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Gutierrez, Daniel Amalio - Sucesorio" Expte. N° 284.610/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor de circulación local. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 20 de Agosto de 2.010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 27 al 29/09.2010

O.P. N° 100017715

F. N° 0001-27330

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "Sastre, Crisóbal - Sucesorio" Expte. N° 311.603/10, citar por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 724 del C.P.C.C. Cítese directa y especialmente a juicio a la Sra. Catalina Hilda Sastre y los presuntos herederos de la fallecida Sra. Antonia Gladis Sastre. Salta, 31 de Agosto de 2.010. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 27 al 29/09/2010

O.P. N° 100017695

R. s/c N° 2383

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jaliñ, en los autos caratulados: "Aybar Magdalena s/Sucesorio" Expte. N° 299.431/10, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial (art. 723

C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Agosto de 2.010. Dr. Carlos Martín Jalif, Secreario.

Sin Cargo e) 27 al 29/09/2010

O.P. N° 600000210 F. N° 0006-0211

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría del Dr. Claudio J. Fernández Viera, en los autos caratulados: "Mamani Lucila s/sucesorio" (Expte. N° 309.289/10), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario El Tribuno. Salta, 2 de Setiembre de 2.010. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 24 al 28/09/2010

O.P. N° 100017670 R. s/c N° 2379

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 19.815/10, caratulados: "Sucesorio de Flores, Lorenzo Pablo" cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 9 de Septiembre de 2.010. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Sin Cargo e) 24 al 28/09/2010

O.P. N° 100017669 R. s/c N° 2378

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos: "Pascual Félix Arias – Sucesorio" Expte. N° 1-303.454/10, Cita y emplaza a todos los que se consideren con

derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 20 de Agosto de 2.010. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo e) 24 al 28/09/2010

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 100017753 F. N° 0001-27367

Por GUSTAVO MIRALPEIX

JUDICIAL CON BASE

Importante Inmueble en Metán (652 m2)

El día 7 de Octubre de 2.010 a hs. 16:45, en mi local de calle Pje. Srgto. Cabral 955 de ésta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1° Inst. de Concurso Quiebras y Soc. 2° Nom., en juicio seguido contra Circ. de Suboficiales de la Prov. de Salta, Expte. N° 66.754/03, remataré con la base de \$ 2.000,17 (correspondiente a 2/3 partes del valor fiscal) el inmueble: Matrícula N° 2232, Secc. A, Manz. 043, Parc. 024, Dpto. Metán, ubicado en calle Güemes 139. s/Ced. Parc. Fte. 14,00 m. Fdo. 46,62 m (652,68 m2) S/Juez de Paz Cuenta con: Un salón con divisoria de madera, con mostrador tipo bar aprox. 10m x 6m. Cielorraso de machimbre. Una cocina con mesada granito, revestimiento cerámico. Un dormitorio aprox. 3m x 3m (con contrapiso de cemento alisado) Un baño con sanitarios incompletos, revestimiento cerámico y un compartimiento para duchas, revestimiento cerámico. Fondo amplió cercado perimetralmente con tapia, parte ladrillo y parte bloques de cemento. Construcción paredes de ladrillo, piso mosaico y contrapiso, techo chapa zinc y tejuelas. Dos accesos (uno para vehículos) en el fondo una estructura metálica de ocho columnas con sus respectivas correas. Estado de conservación del inmueble regular. Servicios: Luz, agua corriente, cloaca, gas natural, cable canal, pavimento, alumbrado público, teléfono. Habita: Argentino O. Cardozo D.N.I. 17.493.304 – Sra. Cecilia C. Ormeño D.N.I. 17.493.381, sus tres hijos menores de edad, su cuñado Jesús N. Ormeño D.N.I. 40.792.552 todos en calidad de comodatarios (no exhibe Contrato de comodato) Edicto 5 días B. Oficial Drio. El Tribuno y Nuevo Diario. Se establece que el impuesto a la venta

del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta. Arancel 5%, Sellado D.G.R. 1,25% a c/comprador al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes Pje. Srgto. Cabral 955 Tel. 4321654. Martillero Público Gustavo Miralpeix. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 70,00

e) 28/09/2010

O.P. N° 100017689

F. N° 0001-27296

Por VICTOR HUGO TORREJON**JUDICIAL SIN BASE**

El día 29 de Septiembre de 2010, a hs. 17:00, en calle Pedernera N° 282 de esta ciudad de Salta, rematare sin base los siguientes bienes: 1) Un automóvil dominio FPZ-316, marca Renault, modelo Kangoo RL Express Diesel, motor N° F8QP632UA80679, N° de chasis 8A1FCOJ157L726195; 2) Un automóvil dominio FGI-370, marca Renault, modelo Kangoo RL Express Diesel, motor N° F8QP632UA61067, N° de chasis 8A1FCOJ156L669945; 3) Por lotes caños PVC de distintas pulgadas, rejas, armazón para cartelería, accesorios de pvc, tanques partidos en dos y distintos tipos de accesorios para instalaciones sanitarias. Los automotores se remataran en el estado visto en que encuentran sin comprobar sus funcionamiento. Condiciones de Venta: Sin Base, Dinero de Contado más IVA, ,más 0,6% sellado DGR y

10% comisión de ley. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades – 2° Nominación, Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira er autos “Berisso, Ricardo Alfredo – Concurso Preventivo – Medida Cautelar – hoy Quiebra” Expte. N° 166.645/06. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Informes Martillero Público Victor Hugo Torrejón – celular 0387-155-131705.

Imp. \$ 90,00

e) 24 y 28/09/2010

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 100017707

R. s/c N° 2385

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez del Díaz de Vivar, en los autos caratulados: “Zúñiga, Adriana del Carmen vs. Agilda, Daniel; Nicosia, Mariano Alberto y/o Rent a Car Noroeste y/o quien resulte responsable s/Sumario: D. y P. – Medida Caut. – Emb. Prev.” Expte. N° 157.521/06, cita y emplaza al Sr. Daniel Agilda para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de Agosto de 2010. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 27 al 29/09/2010

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 100017751

F. N° 0001-27363

La Nueva Estrella S.R.L.

1.- Socios: Ojeda, Miguel Angel, argentino, edad 37 años, soltero, nacido el 19/03/1973, DNI 23.163.317, CUIT 20-23163317-1, empresario, con domicilio en Mitre N° 215 – General Enrique Mosconi – Salta -; y Karanicola, Adriana Valeria, argentina, edad 32 años, soltera, nacida el 30/01/1978, DNI 26.390.624, CUIT 27-26390624-7, empresaria, con domicilio en Reconquista N° 125 – General Enrique Mosconi – Salta.

2.- Fecha del instrumento de constitución: 03 de Julio de 2010 ante la escribana Carina Angel – Registro Notarial 165 – Tartagal. Pcia. de Salta

3.- Denominación: La Nueva Estrella S.R.L.

4.- Domicilio Social: En Jurisdicción de la Provincia de Salta, fijándose en España N° 278 Tartagal – Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades

Comercial

a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas

Comprar, vender, distribuir, exportar e importar bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.

b) Comercialización de productos alimenticios primarios

Comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica.

c) Panadería y repostería

Fabricar y elaborar todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignon, felipón y pan de fonda. Elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, rosas y especialidades de confitería y pastelería, como así también elaborar tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a elaborar postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.

Transporte

Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumplien-

do con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.

6.- Plazo de duración: 50 años desde su inscripción RPC.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil con Cero Centavos (\$ 300.000,00) divididos en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal de cada uno. Dicho capital se suscribe por los socios en las siguientes proporciones: 95% el Sr. Ojeda, Miguel Angel de lo cual resultan 2.850 cuotas suscriptas; y 5% la Sra. Karanicola, Adriana Valeria de lo cual resultan 150 cuotas suscriptas.

La integración del capital se realiza de la siguiente forma: el Sr. Ojeda, Miguel Angel integra totalmente el aporte en 'Bienes' por un importe de Doscientos Once Mil Seiscientos Trece con 25/100 (\$ 211.613,25) que se consignan en el Inventario de Bienes por Aportes en Especie con certificación de firma de contador realizada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el que fuera suscripto por todos los socios y cuyos valores fueron establecidos conformes a lo expresado en el informe del auditor. El aporte en 'Efectivo' por Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Seis con 75/100 (\$ 88.386,75) se integrará el 25% en las respectivas proporciones de participación de los socios, y el saldo se obligarán a integrarlo – en sus respectivas proporciones – en el término de dos años de la suscripción del presente. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá incrementarse el capital mencionado con el voto favorable de más de la mitad del capital, en reunión de socios que determinará el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

8.- Administración y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo de un gerente administrador que será ejercido por el socio señor Ojeda, Miguel Angel – DNI 23.163.317 y por el tiempo que dure la sociedad, quien obligará a ésta con su sola firma y constituirá domicilio especial en España N° 278 – Tartagal – Salta, otorgando como garantía por el desarrollo de la función la suma de pesos cinco mil con cero centavos (\$ 5.000,00).

9.- Cierre de ejercicio: Anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 24/09/2010. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 130,00 e) 28/09/2010

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 100017685 F. N° 0001-27290

AGROSALTA Cooperativa de Seguro Limitada

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescrito en nuestros Estatutos Sociales (arts. 33 y 34), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre de 2010 a las 08:00 hs. en el Salón Mayólica del Club 20 de Febrero sito en Paseo Güemes 54 de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor, y Actuario, correspondiente al 45° Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2010.

2. En conexión con el punto 1 precedente, consideración de la Previsión General para Contingencia Generales dispuesta mediante Acta del Consejo N° 446 del 26.04.10 para el Plan de Rehabilitación en curso.

3. Consideración de las retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.

4. Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.

5. Elección de dos Consejeros Titulares por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

6. Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

7. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

8. Consideración y análisis del Plan de corto, mediano y largo plazo a la luz de lo relatado en los capítulos pertinentes de la Memoria anual al 30.06.10.

9. Consideración de la Reestructuración Administrativa; Plan de Rehabilitación y funcionamiento del Contrato con AGROSALTA y Fiduciaria S.A.

10. Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).

Juan Ricardo Soto
Apoderado

Imp. \$ 240,00 e) 24 al 30/09/2010

O.P. N° 100017616 F. N° 0001-27188

ECOTREN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La sociedad ECOTREN S.A., por resolución de su Directorio, ha dispuesto Convocar a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Octubre de 2010, a las 15:00 hs, en primera convocatoria, en calle Av. Durañona n° 2.711 de la Ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Renuncia del Director Titular Juan Cabrera

3.- Designación de nuevo Director Titular Clase "B".

4.- Designación de Síndico Titular Clase "B".

5.- Designación de Síndico Suplente Clase "B".

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder participar deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Darío Oscar García
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 28/09/2010

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100017758

F. N° 0001-27370

JUMA Catering S.R.L.**Modificación de Contrato**

Fecha Acta: 26/11/2007

Los socios Cordova, Julio Gerardo, DNI 14.303.949, CUIT N° 20-14303949-9 y Armonia, Marta Elizabeth, DNI 12.860.050, CUIT N° 27-12860050-2, por unanimidad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato, las que quedan redactadas del siguiente modo:

Domicilio Legal: Tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la ciudad de Salta en calle Tucumán N° 13 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, pudiendo disponer la apertura de sucursales, depósitos, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier punto del territorio nacional o del exterior.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones comerciales: Comercial: a) elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; b) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia; c) Servicios de Catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines; d) distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines gastronómicas; e) explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y/o utilitarios de todo tipo y terreno, viajes o transporte de personas.

Administración y Representación: la dirección y administración estará a cargo de un socio: Cordova, Julio Gerardo, CUIT N° 20-14303949-9 por lo que el mismo queda designado Gerente Administrador, constituyendo domicilio especial en calle 9 de Julio y 20 de Febrero, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. Durará en su cargo mientras no existan causales para su

remoción. El uso de la firma social estará a cargo en forma individual del socio gerente, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. Para la realización del Objeto Social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, que se refieran o tengan relación directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes o este Estatuto o a su objeto social. En caso de incapacidad, fallecimiento, o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad de carácter absoluto o relativo para continuar en el ejercicio del cargo de Gerente, este será reemplazado por el suplente Sr. Socio Armonia, Marta Elizabeth, CUIT N° 27-12860050-2, constituyendo domicilio especial en calle 9 de Julio y 20 de Febrero de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. Asimismo se dispone que en virtud de lo establecido en los Art. 157 – 3° ap. – y 256 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, el socio gerente depositará en garantía la suma de pesos Tres Mil, (\$ 3.000,00). Importe este que la sociedad deberá reintegrar una vez que cese en sus funciones.

Transferencia de Cuotas por Causa de Muerte: en caso de fallecimiento de alguno de los socios el o los sobrevivientes podrá optar por: a) incorporar a los herederos o alguno de ellos. En caso de condominio deberán unificar sus representaciones. b) en el supuesto que el o los socios decidieran por unanimidad la no incorporación de ellos, se liquidará a los que no se incorporen según se resuelva la opción el valor de las cuotas del socio fallecido de conformidad con las normas de valuación de las cuotas sociales.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 24/09/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 28/09/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 100017759

F. N° 0001-27373

Círculo Médico de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Círculo Médico de Salta convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20/10/2010, a horas 20:00, a llevarse a cabo en su sede de Urquiza N° 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Círculo Médico de Salta y de la Caja de Seguridad Social – Ejercicio 2009/2010.

3.- Elección de Autoridades: Vice-Presidente; Pro-Secretario, Pro-Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente y Organó de Fiscalización: Un (1) Titular y dos (2) Suplentes, conforme a la reglamentación que más abajo se especifica y elección de los integrantes de la Junta Escrutadora.

Se recuerda a los Sres. Socios que de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, si no se obtuviere quórum de la mitad más uno de los asociados, la Asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada en la Convocatoria, con el número de socios presentes.

Reglamentación Electoral

a) Las Listas deberán ser presentadas en la Secretaría de HCD de la Institución, hasta las trece (13:00) horas del día 15/10/10, debidamente suscriptas por cada candidato y Apoderado.

b) Las mismas se exhibirán en los Transparentes de la Entidad, a los fines de tachas, impugnaciones o a los efectos que hubiere lugar, dentro de las 48 hs. hábiles corridas e inmediatas al vencimiento de la presentación, venciendo en consecuencia a hs. 13:00 del día martes 19/10/10.

c) Las urnas se habilitarán en la sede de la Institución a las siete treinta (07:30) horas del día de la Asamblea y los votos podrán emitirse hasta media hora antes de iniciar la Asamblea (hasta Hs. 20:30).

d) La junta Escrutadora será, la que para tales efectos, designe la Asamblea y estará compuesta de por lo menos tres (3) Miembros (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: Se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados con los temas, se encuentran en la sede de la Institución, a disposición de los señores socios.

Dr. Luis María Canelada

Presidente

Dr. Ricardo A. Olaiz

Secretario

Imp. \$ 30,00

e) 28/09/2010

ASAMBLEAS

O.P. N° 100017754

F. N° 0001-27368

Cooperativa Agropecuaria y Forestal Tatahuaso Ltda. – La Silleta – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Agropecuaria y Forestal Tatahuaso Ltda. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 2010 a hs. 19.00, en la sede ubicada en Km 17 RN 51 de La Silleta, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
2.- Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Informe de Auditor e Informe de Síndico, al 31/12/2009.
3.- Elección de integrantes del Consejo de Administración.

Dalmacio Sandoval

Presidente

Gustavo R. Sandoval

Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 28/09/2010

O.P. N° 100017750

F. N° 0001-27360

Consorcio Block 35 – Juan Pablo II – Salta

ASAMBLEA

La Comisión Regularizadora del Consorcio Block 35 – Juan Pablo II, compuesta por los señores Carolina

Fátima Mendez, D.N.I. 26.224.577 y el señor Julio Prospero Cardozo, D.N.I. 17.354.148, convocan a asamblea de copropietarios a celebrarse el día 05/10/2010, a horas veintidós en el domicilio del Consorcio Block 35 – Juan Pablo II”, ubicado en Barrio Juan Pablo II, Block 35, Planta Baja, de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de un presidente de asamblea;
- 2.- Elección de autoridades del consorcio;
- 2.- Fijación del monto de expensas y fecha de pago, y conceptos que la integraran; fijación de intereses en caso de mora;
- 3.- Rendición de Cuentas de gastos realizados por la actual comisión, y su reintegro;
- 4.- Inscripción del consorcio por ante la AFIP, D.G.R., y la confección de facturas.

P/Comisión Regularizadora

Julio P. Cardozo
Carolina Méndez

Imp. \$ 20,00 e) 28/09/2010

O.P. N° 100017749 F. N° 0001-27358

Club Ferrocarril Belgrano
El Quebrachal – Anta – Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Ferrocarril Belgrano, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2010, a hs. 21:00 en su sede social, sita en calle Tucumán s/nro de El Quebrachal.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2.- Lectura Acta Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e

4.- Renovación de la Comisión Directiva.

Informe del Organo de Fiscalización Ejercicio 2008 – 2009.

Nota: Pasada media hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Juan Antonio Roble
Presidente
Club Ferrocarril Belgrano
Walter Omar Meneses
Secretario
Club Ferrocarril Belgrano

Imp. \$ 20,00

e) 28/09/2010

BALANCE GENERAL

O.P. N° 100017752

F. N° 0001-27364

Banco MASVENTAS S.A.

VERANEXO

Imp. \$ 3.450,00

e) 28/09/2010

RECAUDACION

O.P. N° 100017765

Saldo anterior Boletín	\$ 460.833,78
Recaudación	
Boletín del día 27/09/10	\$ 5.079,40
TOTAL	\$ 465.913,18

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectivamente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendarán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar